



## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Unión – Valle del Cauca, 23 de junio de 2021

Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Coprocenva

Demandado: María Cecilia Melo Mayor

Radicación No. 2021-00116

Auto No. 1451

---

En consideración al escrito allegado electrónicamente por parte del Área de Nómina de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, mediante el cual informa que no fue posible aplicarla medida cautelar en razón a que se afectaría la asignación mínima de la trabajadora María Cecilia Melo Mayor, estima el Juzgado procedente requerir a esa entidad para que informe de manera detallada el motivo por el cual no es procedente realizar los descuentos ordenados más aún si la parte actora en este asunto es una Cooperativa quien tiene prelación legal para realizar descuentos tal como lo establece el Art. 144 de la Ley 79 de 1988, e inclusive del salario mínimo legal mensual de conformidad con el Art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo. Líbrese el oficio respectivo advirtiendo que en caso de hacer caso omiso a las retenciones ordenadas deberá responder por dichos valores y podrá ser sancionado conforme a las normas procesales vigentes.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d60dbb7adde7298aa4f12c754adac2c0e8a71f1cb71589862dc1b28228b13659**

Documento generado en 23/06/2021 03:45:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**